

Docente, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de julio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.480, interpuesto por don José Ortega Barón, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

2.º No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

28483 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en fecha 16 de septiembre de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis José García Cáceres Serna y doña María Angeles Herranz Alfaro.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis José García Cáceres Serna y doña María Angeles Herranz Alfaro, contra resolución de este Departamento, sobre adscripción de funcionarios docentes de carrera de las diversas escalas de los puestos de trabajo existentes, el Tribunal Supremo, en fecha 16 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 351/1985, interpuesto por don Luis José García de Cáceres Serna y doña María Angeles Herranz Alfaro, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de abril de 1985, por la que se reordena la adscripción de los funcionarios docentes de carrera de las diversas escalas a los puestos de trabajo existentes en los Centros transferidos al Ministerio de Educación y Ciencia por Decreto 2734/1983.

Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso acumulado número 661/1986, interpuesto por los antes citados recurrentes con la Orden de 7 de mayo de 1986, que convocaba concurso de traslado entre funcionarios de la Escala A del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Decreto 2734/1983.

Sin que haya lugar a una condena por los costes procesales causados.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28484 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una impresora marca «Commodore», modelo MPS 1500, fabricada por «Olivetti Peripheral Equipment, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en S. B. d'Ivrea (Italia).*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Commodore, Sociedad Anónima», con domicilio social en Príncipe de Vergara, 109, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una impresora fabricada por «Olivetti Peripheral Equipment, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en S. B. d'Ivrea (Italia).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E860544081, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certifi-

cado de clave N/H 20/01, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe, GIM.0052, con caducidad el día 26 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 26 de mayo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Commodore», modelo MPS 1500.

Características:

Primera: 9 x 9.

Segunda: 120.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

28485 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1982, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de abril de 1981 y 9 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.260/82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de abril de 1981 y 9 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1981, que concedió la marca número 943.363, «J. S. P.», y contra el de 9 de junio de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos autos por no ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28486 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1980, promovido por «Casella, AG.», contra los acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 2 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Casella, AG.», contra los acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 2 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.212/1980, interpuesto por la representación de

la Entidad "Casella Aktiengesellschaft (AG)", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 2 de junio de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 877.503 "ENPELIN". 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28487 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 101/1981, promovido por «Hoechst A. G.», contra acuerdos del Registro 5 de septiembre de 1979 y 1 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 101/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst A. G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 1 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1987, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Pedro Rodrigo Salas, contra la sentencia dictada el 24 de febrero de 1984 por la Sala Primera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 101 de 1981, sentencia que debe revocarse, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst A. G.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de septiembre de 1979 y 1 de julio de 1980, este último desestimatorio de la reposición del anterior, que concedieron el registro de la marca número 896.533, denominada "Trevi". Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28488 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 760/1984, promovido por «Promial France, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 8 de noviembre de 1983 y 18 de octubre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 760/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promial France, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de octubre de 1982 y 8 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra, en nombre y representación de «Promial France, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de octubre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de diciembre de 1982, por la que se denegó la inscripción de la marca número 457.722 "Joicolor", y contra la de 8 de noviembre de 1983, por la cual el propio Registro desestimó el recurso de reposición interpuesto con fecha 13 de enero de 1983, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las resoluciones expresadas con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y

declaramos el derecho de la marca recurrente, antes reseñada, a ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones: sin especial mención en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28489 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 312-86, promovido por «Intergraph Corporation», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1982 y 28 de abril de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 312-86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Intergraph Corporation», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1982 y 28 de abril de 1983, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Intergraph Corporation", contra las Resoluciones de 28 de abril de 1983, desestimatoria la primera de forma expresa del recurso de reposición interpuesto por dicha parte contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1982, denegatoria de la marca española número 974.399 "Intergraph", debemos anular dichas Resoluciones por ser contrarias a Derecho y acordar a la parte recurrente la referida marca para los productos que ampara de la case 9.ª del Nomenclator, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28490 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.324/1984, promovido por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de julio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.324/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de julio de 1983, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo que fue interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Jumbo Comercial, Sociedad Anónima", en impugnación del acuerdo de Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1983, que concedió la marca número 1.006.560, "Yumbecel", para productos de clase 16, y de la Resolución de 15 de noviembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, cuyas Resoluciones se mantienen expresamente; sin hacer condena en las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se